JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
NUMERO	15001372026
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL CHIQUINQUIRA DE LA REGIONAL BOYACÁ, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LA GARANTÍA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES
CONTRATISTA	LUIS ALONSO RAMIREZ BUITRAGO C.C. N° 7316758
SUPERVISOR	LILIA ESPERANZA SALINAS VILLAMIL Profesional especializado 2028-19 -con funciones de coordinadora del C.Z Chiquinquirá
VALOR INICIAL	$32.958.232
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31/08/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*18/01/2026*
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	19/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/08/2026
CDP	30226 del 15 de enero de 2026
RP	36526 del 19 de enero de 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	$31.928.287
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	LIBERACIÓN DE RECURSOS POR INICIO TARDÍO CENTRO ZONAL CHIQUINQUIRÁ de Fecha: 19 de febrero de 2026
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ADICIÓN	Adicionar al valor del contrato la suma de $ 8.239.558
CDP	30226 del 15 de enero de 2026 Con fecha de operación 08/2026
FORMA DE PAGO	La forma de pago será modificada de conformidad con el flujo de pagos anexo, el cual hace parte integral de la presente solicitud.
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	Se hace necesario prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SUSPENSIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar el numeral **6. Plazo de Ejecución**, de los ESTUDIOS PREVIOS, el cual quedará así: "(…) De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre 2026 y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (…)" Modificar el numeral **13. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato**, de los ESTUDIOS PREVIOS, el cual quedará así: "(…) **II. VALOR DEL CONTRATO** De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de $40.167.845 PESOS M/CTE. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. (…)"

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Que, la "GUÍA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", G6.ABS Versión 4, respecto a las Acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, "(…) El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar, o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adicional mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal". Así mismo el "PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS V5 del 11/06/2025 en su numeral 4. Descripción de actividades, Actividad 1, establece como responsabilidad del supervisor del contrato: Elaborar y radicar la justificación de modificación de contrato". Que mediante Circular **006 de 2026 del 13 de agosto del 2026 – ICBF la Dirección general del ICBF** emite directrices temporales sobre la contratación, modificaciones contractuales y articulación institucional para el conocimiento oportuno de las decisiones de especial relevancia para el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Que mediante correo de fecha 27/08/2026 con asunto Directriz excepcional y alcance de la Circular 006 de 2026 – ICBF, la subdirección general de ICBF se autoriza de manera **excepcional y transitoria** adelantar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del talento humano asociado a los programas, modalidades y servicios misionales vigentes, así como a los equipos técnicos interdisciplinarios de las Defensorías de Familia, para el período comprendido entre el **1 de septiembre y al 31 de octubre de 2026.**

Que mediante correo de fecha 27/08/2026 remitido por la dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con asunto "**Proyección Boyacá",** se imparten las siguientes orientaciones complementarias

- La Subdirección General autorizó de manera **excepcional y transitoria** adelantar las gestiones estrictamente necesarias para garantizar la continuidad del talento humano de las Direcciones Regionales, exclusivamente asociado a los programas, modalidades, servicios misionales vigentes y equipos técnicos interdisciplinarios de las Defensorías de Familia, para el período comprendido entre el **1 de septiembre y el 31 de octubre de 2026**.
- Esta autorización responde únicamente a la necesidad de evitar la interrupción en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y **no modifica ni flexibiliza** las restricciones, lineamientos y requisitos establecidos en la Circular 006 del 13 de agosto de 2026, los cuales continúan plenamente vigentes.
- Asimismo, se precisa que la Subdirección General no participa ni tiene injerencia en la estructuración, los trámites precontractuales o las etapas contractuales de los procesos adelantados por las dependencias. La habilitación otorgada corresponde exclusivamente al ámbito funcional de su competencia, por lo que la responsabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa de las actuaciones recae en cada área y ordenador del gasto correspondiente.
- En consecuencia, deberá garantizarse el cumplimiento integral del Manual de Contratación, incluida la verificación de requisitos, certificación de planta, publicación en SECOP II, afiliación a ARL, validación de idoneidad del personal, aplicación de los criterios de austeridad del gasto público y observancia de los límites legales en materia de tiempo y valor de las prórrogas.
- De igual manera, deberá asegurarse la continuidad del personal que cuente con estabilidad laboral reforzada por maternidad, gestación o lactancia, previa validación de cada caso, evitando cualquier afectación a la prestación de los servicios misionales, al cumplimiento de órdenes judiciales, la atención de situaciones de urgencia o la respuesta frente a emergencias nacionales.

Que, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio que presta el contratista, dado que no se cuenta con personal suficiente en la planta global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF con funciones específicas para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

En ese sentido, con la adición de recursos y prórroga al plazo de ejecución del presente contrato se espera que, al interior del Grupo interno de trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas y centros zonales de la Regional ICBF Boyacá, se continúe adelantando las actividades que contribuyen a los servicios misionales de protección.

Por estas razones, como quiera que el objeto contractual se ha ejecutado con normalidad y a satisfacción, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de este finaliza el día 31 de agosto del 2026, se requiere prorrogar su ejecución hasta el 31 de octubre del 2026, dado que desde la Dirección Regional Boyacá se identificó la necesidad de dar continuidad a las actividades que adelanta el contratista.

Cabe señalar que el monto por adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV, dando así cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario la prórroga y adición del valor del contrato, en los términos descritos en el ítem "Información de la solicitud" del presente documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

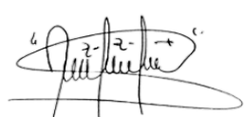
El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR APORTE ICBF:	$ 32.958.232
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 1.029.945
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	$ 31.928.287
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 31.928.287
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 27.808.508
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 4.119.779
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 31.928.287**

Lo anterior, de conformidad con el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 28/08/2026, el cual hace parte integral de la presente acta.

ANEXOS

1. CDP
2. PACCO
3. Relación de pagos
4. Flujo de pagos
5. Consulta antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
6. Consulta antecedentes fiscales (Contraloría)
7. Consulta antecedentes judiciales (Policía Nacional)
8. Consulta RNMC
9. Consulta REDAM
10. Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales
11. Consulta inhabilidades por delitos sexuales
12. Circular 006 de 2026 del 13 de agosto del 2026 – ICBF la Dirección general del ICBF.
13. Que mediante correo de fecha 28/08/2026 remitido por la dirección de protección especial con asunto “Directriz excepcional y alcance de la Circular 006 de 2026 – ICBF”.
14. Correo de fecha 27/08/2026 emitido por la subdirección general de ICBF con asunto Directriz excepcional y alcance de la Circular 006 de 2026 – ICBF.
15. Correo de fecha 27/08/2026 remitido por la dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con asunto “Proyección Boyacá”.



LILIA ESPERANZA SALINAS VILLAMIL-Profesional especializado 2028-19- Con funciones de coordinadora C.Z Chiquinquirá
CARGO Y NOMBRE DEL SUPERVISOR

Aprobó: Lilia Esperanza Salinas Villamil – Coordinadora Centro Zonal
Revisó: Lilia Esperanza Salinas Villamil – Coordinadora Centro Zonal
Proyecto: Luis Alonso Ramírez Buitrago _ Contratista

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012